

# VALORACIÓN CRITERIOS GENERALES DE SELECCIÓN

## ORIENTACIONES DE VALORACIÓN

### 1. INTRODUCCIÓN

Esta guía constituye un **documento de trabajo** cuya finalidad es **ayudar a los gestores de ayudas en la valoración** de las operaciones que se presenten en el marco del FEMP en cuanto a su adecuación al Programa Operativo.

**Su contenido debe considerarse orientativo, sin que exista la exigencia de aplicar al detalle el esquema propuesto en la valoración de las operaciones.**

En este sentido, los elementos constitutivos de la valoración, tal como se recogen en los Criterios generales de Selección (apdo. 5.1 de CSO), se refieren a criterios que deberán valorarse independientemente:

- a. La adecuación de la operación al DAFO, estrategia y medidas pertinentes del objetivo específico.
- b. Aportación de las operaciones a los indicadores de resultado
- c. Implicación de la operación en otras prioridades, objetivos específicos o planes estratégicos.

Una vez valorado cada uno de estos criterios, deberá realizarse una valoración global que permita determinar si una operación se ajusta con exactitud al Programa Operativo (valoración alta), simplemente se ajusta al mismo (valoración media), se ajusta débilmente al Programa Operativo (valoración baja) o no se ajusta al programa (excluido). Esta valoración podrá ser cuantitativa o cualitativa.

La guía consta de una primera parte, donde se propone una metodología de valoración y una segunda parte en el que se recoge un ejemplo de la aplicación de dicha metodología a una de las medidas comprendida en la prioridad de pesca extractiva (artículo 26).

En todo caso, ha de tenerse en cuenta, que este análisis, al ser una guía, no se ha contrastado de manera rigurosa, pudiendo existir algún error, que el gestor deberá corregir en su aplicación. Por otra parte, hay que tener en cuenta que a lo largo de la programación puede haber modificaciones, como, por ejemplo, en los indicadores de resultado aplicables a las medidas correspondientes a los objetivos específicos, llevada a cabo durante 2019.

Con carácter general, para las operaciones desarrolladas para atender situaciones derivadas de la pandemia en el marco del Rto 2020/560 por el que se modifica el RFEMP para atender a la situación originada por el COVID-19, dado su carácter prioritario y la limitación temporal de las acciones, no se procederá a la valoración de los criterios generales, asignándose una valoración de ALTA con carácter general.

#### **ESPECIFICACIONES DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS GENERALES A LA MEDIDA DE ASISTENCIA TÉCNICA (Art. 59 RDC y 78 RFEMP)**

Se priorizarán aquellas actuaciones dirigidas al apoyo a la ejecución del FEMP.

Por tanto, en caso de tratarse de AT dirigida al apoyo a la gestión del FEMP en general (aplicación informática, tareas de gestión y/o verificación, tareas de dinamización...), la valoración se calificará como **ALTA**, en la medida en que contribuye al cumplimiento de la estrategia del PO o el registro y almacenamiento de los indicadores.

Los contratos o encargos realizados en el marco de la medida de Asistencia Técnica hay que diferenciarlos de aquellos otros que se llevan a cabo por los órganos de la Administración Pública para dar cumplimiento a sus obligaciones y que se financian por el FEMP a través de medidas contempladas en el PO y distintas de la asistencia técnica. En este caso, las actuaciones se valorarán de acuerdo con la medida en concreto.

## 2. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN

La operación consiste en... (se definirá la operación para verificar su adecuación a los tres subcriterios)

### **a) Adecuación al análisis DAFO, a la estrategia y al cumplimiento de los fines del objetivo específico (medidas pertinentes e indicadores de oportunidad).**

- **Medidas pertinentes:** 0 – 2 puntos [apartado 3.3 PO]  
Se comprobará si la actuación está recogida en el apartado 3.3 PO.
- **Estrategia:** 0 – 2 puntos [apartado 3.1 PO]  
Se comprobará si la actuación está prevista en la estrategia del PO así como, en su caso, si se encuentra recogido en el apartado específico en el caso de las medidas de Recopilación de Datos y Control e Inspección así como en las correspondientes estrategias de desarrollo local en el caso del Desarrollo Local Participativo.
- **DAFO:** 0 – 2 puntos [apartado 2 PO]  
Se revisará si la operación aporta, contribuye o recoge alguno de los aspectos del DAFO (para facilitar la consulta los documentos del DAFO se encuentran recogidos en la ficha correspondiente a cada medida de los CSO)

Cada uno de los subcriterios citados se valorarán individualmente y posteriormente se sumarán las puntuaciones para obtener la valoración global del criterio a).

El **valor “0”** sólo se aplica ocasionalmente, en el supuesto en el que en alguno de los subcriterios que lo componen no se haga mención alguna a la medida objeto del análisis y que del contexto de la redacción no pueda deducirse que la medida está implícita.

El **valor “1”** se aplicará cuando de la redacción de los apartados correspondientes del programa, se deduzca que la medida objeto de valoración está incluida implícitamente.

El **valor “2”** será de aplicación cuando la medida se recoja expresamente en el Programa

En relación a la **PUNTUACIÓN GLOBAL**, una operación particular puede alcanzar un mínimo de 2 puntos y un máximo de 6. En el análisis efectuado se han encontrado medidas en las que no existe ninguna correlación con el DAFO, valorándose, en ese caso, con cero puntos. Por el contrario, no se ha encontrado ninguna medida en la que no exista correlación con la estrategia y las medidas pertinentes; en estos subcriterios la puntuación mínima es de 1 punto para cada uno de ellos.

La **puntuación mínima global** de este criterio es, por lo tanto, de 2 puntos.

## **b) Aportación de la operación de los indicadores de resultado<sup>1</sup>**

El criterio general b) solo se tendrá en cuenta para la puntuación de los proyectos, cuando correspondan a una **medida en la que alguna/s de sus categorías cuenten con IR asignados**

En caso de tratarse de un proyecto de una **medida que no tenga asignado un indicador de resultado, no será de aplicación este criterio b)**, valorándose únicamente los criterios a) y c) con una ponderación del 66,6% y 33,3% respectivamente.

Si el proyecto contribuye a un indicador, 1 punto

Si el proyecto contribuye a dos o más indicadores, 2 puntos

Este criterio, se cuantificará teniendo en cuenta los indicadores de resultado recogidos en el PO para cada medida, pudiendo producirse cambios a lo largo del periodo de programación.

En el caso de la Prioridad 3, medidas referentes a Recopilación de Datos y Control e Inspección, los indicadores, de acuerdo con el documento de FAME “Definitions of Common Indicators” (Versión 4.0 Final), son aportados por las unidades competentes del Estado miembro, no estando directamente ligados a las operaciones ejecutadas. Por tal motivo, en estos casos este indicador no será objeto de valoración.

## **c) Implicación en otras prioridades, objetivos específicos o planes estratégicos<sup>2</sup>.**

Se puntuará la implicación de la operación que se evalúa en otras prioridades, objetivos específicos de su prioridad u otros planes estratégicos.

**Si está implicada en otra prioridad**, 3 puntos por prioridad (Puntuación máxima: al existir 5 Prioridades diferentes a la que se valora,  $5 \times 3$  puntos=15 puntos)

Si está implicada en otro **objetivo específico** de la misma prioridad, 2 puntos por objetivo específico. [La puntuación máxima deriva de los 5 OE de la P1 (el máximo de objetivos específicos de cualquier prioridad)  $\times 2=10$  puntos) Para el resto de prioridades, en los que se dispone de menos objetivos específicos, esa puntuación será menor. Así, en la Prioridad 2, la puntuación máxima será 8 puntos. En la P3: 2, en la P5:2 y en la 4 y 6: 0, al no haber otros objetivo específicos]

<sup>1</sup>Ver tabla de indicadores (Anexo I)

<sup>2</sup> Para facilitar la puntuación de este criterio general, se ha incluido como anexo II la lógica de intervención del PO en la que se identifica cada medida en su correspondiente objetivo específico

En este sentido, se valorará la implicación con otra/s prioridades y otro/s objetivo específico de la misma prioridad, de acuerdo con la posible Complementariedad con otras medidas del FEMP que figura recogida en cada una de las fichas referentes a las medidas del FEMP que componen el documento de Criterios de Selección de Operaciones.

No obstante, pudiera darse el caso de existir otras medidas que sean complementarias de la actuación que se valora y que no se encuentren recogidas en la ficha de los CSO, por lo que se podría valorar, del mismo modo que no todas las medidas que aparecen como complementarias deben serlo de la operación que se evalúa.

Si está implicada en algún **plan estratégico**, 1 punto por plan (Plan Estratégico de Acuicultura, o bien, Estrategia GALP e ITIs)). (Puntuación máxima= 3 , 1 por Plan estratégico acuicultura, 1 por estar vinculada con cualquiera/s de las ITIs y 1 por Estrategia Galp).

Para conocer la implicación de la operación en el Plan Estratégico de Acuicultura, se comprobará que la misma contribuye a los objetivos del PEA que están recogidos en la ficha del documento de CSO correspondiente a cada medida de la P2<sup>3</sup>.

Para conocer si la actuación se encuadra dentro de la ITI Azul, se deberá comprobar si la medida a la que está vinculada la operación está integrada dentro de su metodología; en caso de tratarse de la ITI de Cádiz será cualquier actuación que se desarrolle en su provincia y en el caso de la ITI del Mar Menor que la medida se encuentre incluida dentro de su estrategia. [ Se incluye el enlace a las ITIs de la página web del FEMP <https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/femp/ITIs.aspx>]

Así pues, deberá analizarse la concordancia de la operación concreta a valorar con los objetivos, prioridades y planes ya que en determinadas medidas no todas las operaciones tienen una implicación en dichos objetivos, prioridades y planes. En estos casos deberá revisarse la puntuación indicativa.

**Puntuación máxima de este criterio:** 28 (resultante de la suma de las puntuaciones máximas indicadas en relación con otras Prioridades, Objetivos específicos y planes estratégicos)

#### **d) Valoración conjunta**

##### Ponderación de indicadores

Criterio a) tendrá el 50% del peso total

Criterio b) tendrá el 25% del peso total

Criterio c) tendrá el 25% del peso total

<sup>3</sup>Para más información del PEA: <https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/acuicultura/plan-estrategico/default.aspx>

En caso de que no sea de aplicación el Criterio b) (aportación de la operación a los indicadores de resultado), la ponderación de los criterios será la siguiente:

Criterio a) tendrá el 66,6% del peso total

Criterio c) tendrá el 33,3% del peso total

#### Cálculo de criterios de valoración

Para objetivar el valor, los 3 criterios deberán referirse a una base común, que será la puntuación máxima que pueda obtenerse en cualquiera de los 3.

Para su cálculo, se aplicarán las siguientes fórmulas:

- **Criterio a)**

$$V_a = \left( \frac{P_{oa} \times P_{max a}}{P_{max a}} \right) \times 2$$

- **Criterio b)**

$$V_b = \left( \frac{P_{ob} \times P_{max b}}{P_{max b}} \right)$$

- **Criterio c)**

$$V_c = \left( \frac{P_{oc} \times P_{max c}}{P_{max c}} \right)$$

donde,

$V_a, b, c$  = Puntuación del Criterio a), b) o c)

$P_{oa}, b, c$  = Puntuación de la operación en el Criterio a), b) o c)

$P_{max a}, b, c$  = Puntuación máxima del Criterio a), b) o c)

$P_{max}$  = Puntuación mayor entre  $P_{max a}$ ,  $P_{max b}$  o  $P_{max c}$ . Se corresponde con el mayor valor que puede alcanzar en cualquiera de los 3 Criterio a, b o c.

Y, en el caso del Criterio a) se multiplica por 2 para tener en cuenta la ponderación de este Criterio al 50%

Valoración global:

Una vez obtenida la puntuación total, con carácter general, y a modo orientativo, cada organismo intermedio calificará el proyecto como Alto, Medio, Bajo o Excluido pudiendo aplicar los siguientes rangos sobre la puntuación máxima que se pudiera obtener en esa medida una vez ponderadas las puntuaciones máximas de cada Criterio.

Alto:  $\geq 75\%$  de la puntuación máxima posible

Medio:  $\geq 25\% < 75\%$

Bajo:  $\geq 10\% < 25\%$

Excluido:  $< 10\%$

### 3. EJEMPLO APLICABLE A UNA MEDIDA

#### ARTÍCULO 26

#### a) Adecuación al análisis DAFO, a la estrategia y al cumplimiento de los fines del objetivo específico (medidas e indicadores de oportunidad).

- **Medidas pertinentes:** Se cita expresamente el apoyo al desarrollo e innovación tecnológica en productos, equipos y procesos nuevos o perfeccionados, que mejoren aspectos como la revalorización de descartes, la seguridad o la eficiencia energética.

*Puntuación:* Las operaciones cuya finalidad principal sea la realización de actuaciones que mejoren aspectos como la revalorización de descartes, la seguridad o la eficiencia energética, se valorarán con 2 puntos. El resto se valorará con 1 punto.

- **Estrategia:** se cita la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el ámbito pesquero.

*Puntuación:* Las operaciones cuya finalidad sea la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el sector pesquero, se valorarán con 2 puntos. El resto, es decir, las operaciones en el ámbito de la transformación y comercialización, se valorarán con 1 punto.

- **DAFO:** Se cita la expresamente la necesidad de optimizar el desarrollo tecnológico y mejorar la eficiencia energética y el desarrollo e implantación de soluciones tecnológicas para mejorar la competitividad y la seguridad a bordo.

*Puntuación:* Las operaciones cuya finalidad sea el apoyo a estas actuaciones se valorarán con 2 puntos. El resto con 1 punto.

#### b) Aportación de la operación de los indicadores de resultado

El artículo 26 de acuerdo con el PO vigente, no tiene indicadores asignados, por lo que, este criterio no sería objeto de puntuación.

#### c) Implicación en otras prioridades, objetivos específicos o planes estratégicos.

Esta medida se considera complementaria de los artículos 39, 41, y 42, pertenecientes a la prioridad 1, objetivos específicos a), e) y d) respectivamente. El art.26 pertenece al objetivo específico e). Por consiguiente, se valoraría con hasta 4 puntos si tuviera implicación en otros dos objetivos específicos de la misma prioridad (a) y d))

Asimismo, se puede complementar con los artículos 68 y 69, por consiguiente, se valoraría con 3 puntos adicionales, al tener implicación con otra prioridad (prioridad 5).

Además, se deberá valorar en cada operación, si la misma está implicada en las EDL (prioridad 4) al afectar a zonas de grupos de acción local de pesca. En este caso tendrá 3 puntos adicionales.

#### **d) Valoración conjunta**

Una vez evaluados los indicadores, se sumarán las puntuaciones obtenidas según la operación de que se trate y se aplicarán las fórmulas previstas en la metodología, teniendo en cuenta, en todo caso, la ponderación de los criterios a) y c) al no ser de aplicación el criterio b).

# ANEXO I TABLA INDICADORES

## PRIORIDAD 1: Fomentar una pesca sostenible, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento

| OBJETIVO ESPECÍFICO   | INDICADOR  | MEDIDA   | CATEGORÍA  |   |
|---|--|--|--|---|
| OE 1.1: Reducción del impacto de la pesca en el medio marino incluida la prevención y la reducción, en la medida de lo posible, de las capturas no deseadas | INDICADOR 1.1.- Variación del valor de la producción (miles €) | Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de pesca a protección de especies (Art.38 (+ Art.44.1.c)) | <p>Art.38.1.a - Equipos que aumenten la selectividad de los artes de pesca</p> <p>Art.38.1.b - Inversión en equipos - Reducción capturas no deseadas</p> <p>Art.38.1.b - Inversiones a bordo - Reducción capturas no deseadas</p>  |   |
|   | INDICADOR 1.a.1.- Buques pesqueros afectados (nº)              | Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de pesca a protección de especies (Art.38 (+ Art.44.1.c)) | <p>Art.38.1.a - Equipos que aumenten la selectividad de los artes de pesca</p> <p>Art.38.1.b - Inversión en equipos - Reducción capturas no deseadas</p> <p>Art.38.1.b - Inversiones a bordo - Reducción capturas no deseadas</p>  |   |
|   | INDICADOR 1.a.2.- Pesquerías analizadas (nº)                   | Innovación relacionada con la conservación de los recursos biológicos marinos (Art.39 (+ Art.44.1.c))                        | Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de pesca a protección de especies (Art.38 (+ Art.44.1.c))   | <p>Art.38.1.a - Equipos que aumenten la selectividad de los artes de pesca</p> <p>Art.38.1.b - Inversión en equipos - Reducción capturas no deseadas</p> <p>Art.38.1.b - Inversiones a bordo - Reducción capturas no deseadas</p> |
|   |  |  | <p>Art.39 - Desarrollo de nuevos conocimientos (desarrollo tecnologías) - Organizativos - Eliminación descartes</p> <p>Art.39 - Desarrollo de nuevos conocimientos (desarrollo tecnologías) - Organizativos - Facilitar la transición a una explotación sostenible</p> <p>Art.39 - Desarrollo de nuevos conocimientos (desarrollo tecnologías) - Organizativos - Selectividad artes de pesca</p> <p>Art.39 - Desarrollo de nuevos conocimientos (desarrollo tecnologías) - Técnicos - Eliminación descartes</p> <p>Art.39 - Desarrollo de nuevos conocimientos (desarrollo tecnologías) - Técnicos - Facilitar la transición a una explotación sostenible</p> <p>Art.39 - Desarrollo de nuevos conocimientos (desarrollo tecnologías) - Técnicos - Reducción del impacto de los predadores protegidos</p> <p>Art.39 - Desarrollo de nuevos conocimientos (desarrollo tecnologías) - Técnicos - Técnicas de pesca perfeccionadas</p> <p>Art.39 - Introducción de nuevos conocimientos (innovación) - Organizativos - Eliminación capturas accesorias</p> <p>Art.39 - Introducción de nuevos conocimientos (innovación) - Organizativos - Facilitar la transición a una explotación sostenible</p> <p>Art.39 - Introducción de nuevos conocimientos (innovación) - Técnicos - Eliminación capturas accesorias</p> <p>Art.39 - Introducción de nuevos conocimientos (innovación) - Técnicos - Eliminación descartes</p> <p>Art.39 - Introducción de nuevos conocimientos (innovación) - Técnicos - Facilitar la transición a una explotación sostenibles</p> <p>Art.39 - Introducción de nuevos conocimientos (innovación) - Técnicos - Reducción de los efectos de la pesca en el medio ambiente</p> |   |

|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
| OE 1.2: Protección y restauración de la biodiversidad y ecosistemas acuáticos | INDICADOR 1.10.a.- Variación en la cobertura de áreas Natura 2000 (Km <sup>2</sup> ) | Protección y recuperación de biodiversidad (Art.40.1.b-g, i (+ Art.44.6)) | Art.40.1.f - Gestión ZMP   |
|   | INDICADOR 1.b.2.- Pescadores afectados (número)                                      | Protección y recuperación de biodiversidad (Art.40.1.b-g, i (+ Art.44.6)) | <p>Art.40.1.b - Construcción - Instalación Móvil</p> <p>Art.40.1.c - Mejora de la Conservación</p> <p>Art.40.1.c - Mejora de la Gestión</p> <p>Art.40.1.d - Estudio - Otro hábitat especial</p> <p>Art.40.1.d - Estudio - Zona Natura 2000</p> <p>Art.40.1.d - Seguimiento - Zona Natura 2000</p> <p>Art.40.1.e - Gestión Natura 2000</p> <p>Art.40.1.e - Seguimiento Natura 2000</p> <p>Art.40.1.f - Gestión ZMP</p> <p>Art.40.1.i - Mantenimiento biodiversidad - Otras actividades</p> <p>Art.40.1.i - Mantenimiento biodiversidad - Recuperación Hábitat</p> <p>Art.40.1.i - Mantenimiento servicios ecosistémicos - Otras actividades</p> |

|   |   |  |  |
|---|---|--|--|
| OE 1.3: Garantizar el equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca disponibles | INDICADOR 1.6.- Variación del porcentaje de flotas desequilibradas (%)                | Paralización definitiva de actividades pesqueras (Art.34)  | <i>Art. 34 Paralización definitiva de actividades pesqueras (Art.34)</i>   |
|   | INDICADOR 1.c.1.- Variación del porcentaje de buques en desequilibrio (%)             | Paralización definitiva de actividades pesqueras (Art.34)  | <i>Art. 34 Paralización definitiva de actividades pesqueras (Art.34)</i>   |
| OE 1.4: Fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas pesqueras,                       | INDICADOR 7.- Empleo creado (ETC) en el sector pesquero o actividades complementarias | Salud y seguridad (Art.32 (+ Art.44.1.b))  | <p><i>Art.32 - Condiciones de trabajo - ropas de trabajo y equipos de seguridad tales como botas de seguridad impermeables, dispositivos de protección respiratoria y ocular, guantes y cascos de protección o equipos de protección contra las caídas</i></p> <p><i>Art.32 - Condiciones de trabajo - barandillas de cubierta</i></p> <p><i>Art.32 - Condiciones de trabajo - elementos para la mejora de la seguridad de los camarotes y el establecimiento de zonas comunes para la tripulación</i></p> <p><i>Art.32 - Condiciones de trabajo - equipos para aligerar el levantamiento manual de cargas pesadas, con exclusión de las máquinas utilizadas directamente en las operaciones de pesca, como, por ejemplo, los chigres</i></p> <p><i>Art.32 - Condiciones de trabajo - estructuras de cubierta de abrigo y elementos de modernización de los camarotes que protejan de las condiciones meteorológicas adversas</i></p> <p><i>Art.32 - Condiciones de trabajo - material de aislamiento contra el ruido, el calor o el frío y equipos para mejorar la ventilación</i></p> <p><i>Art.32 - Condiciones de trabajo - pintura y alfombras de goma antideslizantes</i></p> <p><i>Art.32 - Condiciones de trabajo - señales de emergencia, de seguridad y de alerta</i></p> <p><i>Art.32 - Higiene - depuradoras de agua para la producción de agua potable</i></p> <p><i>Art.32 - Salud - compra y la instalación de botiquines de primeros auxilios</i></p> <p><i>Art.32 - Seguridad - bombas de achique y alarmas</i></p> <p><i>Art.32 - Seguridad - balsas salvavidas</i></p> <p><i>Art.32 - Seguridad - dispositivos de flotación personal, especialmente trajes de inmersión o de supervivencia y aros y chalecos salvavidas</i></p> <p><i>Art.32 - Seguridad - equipos de radio y de comunicaciones por satélite</i></p> <p><i>Art.32 - Seguridad - equipos y demás elementos necesarios para mejorar la seguridad de la cubierta.</i></p> <p><i>Art.32 - Seguridad - guardamáquinas tales como chigres o estibadores de red</i></p> <p><i>Art.32 - Seguridad - iluminación de cubierta, de emergencia o para búsquedas</i></p> <p><i>Art.32 - Seguridad - mecanismos de seguridad para los casos en que los artes de pesca queden bloqueados por algún obstáculo situado por debajo de la superficie</i></p> <p><i>Art.32 - Seguridad - monitores y cámaras de seguridad</i></p> <p><i>Art.32 - Seguridad - pasarelas y escaleras de acceso</i></p> <p><i>Art.32 - Seguridad - radiobalizas de localización personal que, como las radiobalizas de localización de siniestros (RBS), puedan integrarse en los chalecos salvavidas y en la ropa de trabajo de los pescadores</i></p> <p><i>Art.32 - Seguridad - sistemas de salvamento en casos de «hombre al agua»</i></p> |
|   |   | Ptos.pesqueros ,lugares de desembarque,fondeaderos.Invers.de mejora de infraestructuras y seguridad de pescadores (Art.43.1,3) | <p><i>Art.43.1 - Lonja - Condiciones de trabajo</i></p> <p><i>Art.43.1 - Lonja - Seguridad</i></p> <p><i>Art.43.1 - Puerto pesquero - Condiciones de trabajo</i></p> <p><i>Art.43.3 - Fondeadero - Construcción para mejora seguridad</i></p>  |

|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>INDICADOR 1.9.a.- Variación del número de lesiones y accidentes relacionados con el trabajo (nº)</p> | <p>Salud y seguridad (Art.32 (+ Art.44.1.b))</p>   | <p>Art.32 - Condiciones de trabajo - ropas de trabajo y equipos de seguridad tales como botas de seguridad impermeables, dispositivos de protección respiratoria y ocular, guantes y cascos de protección o equipos de protección contra las caídas</p> <p>Art.32 - Condiciones de trabajo - barandillas de cubierta</p> <p>Art.32 - Condiciones de trabajo - elementos para la mejora de la seguridad de los camarotes y el establecimiento de zonas comunes para la tripulación</p> <p>Art.32 - Condiciones de trabajo - equipos para aligerar el levantamiento manual de cargas pesadas, con exclusión de las máquinas utilizadas directamente en las operaciones de pesca, como, por ejemplo, los chigres</p> <p>Art.32 - Condiciones de trabajo - estructuras de cubierta de abrigo y elementos de modernización de los camarotes que protejan de las condiciones meteorológicas adversas</p> <p>Art.32 - Condiciones de trabajo - material de aislamiento contra el ruido, el calor o el frío y equipos para mejorar la ventilación</p> <p>Art.32 - Condiciones de trabajo - pintura y alfombras de goma antideslizantes</p> <p>Art.32 - Condiciones de trabajo - señales de emergencia, de seguridad y de alerta</p> <p>Art.32 - Higiene - depuradoras de agua para la producción de agua potable</p> <p>Art.32 - Salud - compra y la instalación de botiquines de primeros auxilios</p> <p>Art.32 - Seguridad - bombas de achique y alarmas</p> <p>Art.32 - Seguridad - balsas salvavidas</p> <p>Art.32 - Seguridad - dispositivos de flotación personal, especialmente trajes de inmersión o de supervivencia y aros y chalecos salvavidas</p> <p>Art.32 - Seguridad - equipos de radio y de comunicaciones por satélite</p> <p>Art.32 - Seguridad - equipos y demás elementos necesarios para mejorar la seguridad de la cubierta.</p> <p>Art.32 - Seguridad - guardamáquinas tales como chigres o estibadores de red</p> <p>Art.32 - Seguridad - iluminación de cubierta, de emergencia o para búsquedas</p> <p>Art.32 - Seguridad - mecanismos de seguridad para los casos en que los artes de pesca queden bloqueados por algún obstáculo situado por debajo de la superficie</p> <p>Art.32 - Seguridad - monitores y cámaras de seguridad</p> <p>Art.32 - Seguridad - pasarelas y escaleras de acceso</p> <p>Art.32 - Seguridad - radiobalizas de localización personal que, como las radiobalizas de localización de siniestros (RBS), puedan integrarse en los chalecos salvavidas y en la ropa de trabajo de los pescadores</p> <p>Art.32 - Seguridad - sistemas de salvamento en casos de «hombre al agua»</p> |
|   | <p>Ptos.pesqueros,lugares de desembarque,fondeaderos.Invers.de mejora de infraestructuras y seguridad de pescadores (Art.43.1,3)</p> | <p>Art.43.1 - Lonja - Condiciones de trabajo</p> <p>Art.43.1 - Lonja - Seguridad</p> <p>Art.43.1 - Puerto pesquero - Condiciones de trabajo</p> <p>Art.43.3 - Fondeadero - Construcción para mejora seguridad</p>  |

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  | <p>INDICADOR 1.d.1.- Pescadores que se benefician de la operación (nº)</p> | <p>Salud y seguridad (Art.32 (+ Art.44.1.b))</p> | <p><i>Art.32 - Condiciones de trabajo - ropas de trabajo y equipos de seguridad tales como botas de seguridad impermeables, dispositivos de protección respiratoria y ocular, guantes y cascos de protección o equipos de protección contra las caídas</i></p> <p><i>Art.32 - Condiciones de trabajo - barandillas de cubierta</i></p> <p><i>Art.32 - Condiciones de trabajo - elementos para la mejora de la seguridad de los camarotes y el establecimiento de zonas comunes para la tripulación</i></p> <p><i>Art.32 - Condiciones de trabajo - equipos para aligerar el levantamiento manual de cargas pesadas, con exclusión de las máquinas utilizadas directamente en las operaciones de pesca, como, por ejemplo, los chigres</i></p> <p><i>Art.32 - Condiciones de trabajo - estructuras de cubierta de abrigo y elementos de modernización de los camarotes que protejan de las condiciones meteorológicas adversas</i></p> <p><i>Art.32 - Condiciones de trabajo - material de aislamiento contra el ruido, el calor o el frío y equipos para mejorar la ventilación</i></p> <p><i>Art.32 - Condiciones de trabajo - pintura y alfombras de goma antideslizantes</i></p> <p><i>Art.32 - Condiciones de trabajo - señales de emergencia, de seguridad y de alerta</i></p> <p><i>Art.32 - Higiene - depuradoras de agua para la producción de agua potable</i></p> <p><i>Art.32 - Salud - compra y la instalación de botiquines de primeros auxilios</i></p> <p><i>Art.32 - Seguridad - bombas de achique y alarmas</i></p> <p><i>Art.32 - Seguridad - balsas salvavidas</i></p> <p><i>Art.32 - Seguridad - dispositivos de flotación personal, especialmente trajes de inmersión o de supervivencia y aros y chalecos salvavidas</i></p> <p><i>Art.32 - Seguridad - equipos de radio y de comunicaciones por satélite</i></p> <p><i>Art.32 - Seguridad - equipos y demás elementos necesarios para mejorar la seguridad de la cubierta.</i></p> <p><i>Art.32 - Seguridad - guardamáquinas tales como chigres o estibadores de red</i></p> <p><i>Art.32 - Seguridad - iluminación de cubierta, de emergencia o para búsquedas</i></p> <p><i>Art.32 - Seguridad - mecanismos de seguridad para los casos en que los artes de pesca queden bloqueados por algún obstáculo situado por debajo de la superficie</i></p> <p><i>Art.32 - Seguridad - monitores y cámaras de seguridad</i></p> <p><i>Art.32 - Seguridad - pasarelas y escaleras de acceso</i></p> <p><i>Art.32 - Seguridad - radiobalizas de localización personal que, como las radiobalizas de localización de siniestros (RBS), puedan integrarse en los chalecos salvavidas y en la ropa de trabajo de los pescadores</i></p> <p><i>Art.32 - Seguridad - sistemas de salvamento en casos de «hombre al agua»</i></p> |
|--|--|--|--|

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
| OE 1.5: Apoyo a la consolidación del desarrollo tecnológico, la innovación, incluido el aumento de la eficiencia energética y la transferencia de conocimiento | INDICADOR 1.2 - Variación del volumen de producción (t)  | Asociación entre investigadores y pescadores (Art.28 (+ Art.44.3))   | <i>Art.28.1.a - Acuerdo de asociación</i><br><i>Art.28.1.a - Creación de red</i>   |
|  |  | Eficiencia y mitigación del cambio climático. Inversiones a Bordo (Art.41.1.a (+ Art.44.1.d))                      | <i>Art.41.1.a - Inversiones a bordo - Eficiencia energética</i><br><i>Art.41.1.a - Inversiones en equipos - Artes de pesca</i><br><i>Art.41.1.a - Inversiones en equipos - Eficiencia energética</i> |
|  | INDICADOR 1.e.1.- Creación de nuevas Redes y Asociaciones (nº)   | Asociación entre investigadores y pescadores (Art.28 (+ Art.44.3))   | <i>Art.28.1.a - Acuerdo de asociación</i><br><i>Art.28.1.a - Creación de red</i>   |
|  | INDICADOR 1.e.2.- Pescadores afectados por sustitución de motor en buques menores de 12 metros (nº) (número) | Reemplazo o modernización de motores principales o auxiliares (Art.41.2 (+ Art.44.1.d))                            | <i>Art.41.2.a - Sustitución Motor - Buque menor de 12 metros</i>   |
| OE 1.6: Desarrollo de la formación profesional, las nuevas competencias y el aprendizaje permanente  | INDICADOR 1.8 - Empleo mantenido (ETC) en el sector pesquero o actividades complementarias                   | Fomento del Capital Humano y Social. Formación, Redes, Dialogo Social, Ayudas a parejas o conyuges (Art.29.1-29.2) | <i>Art.29.1.a y 29.2 - Formación profesional</i>   |
|  | INDICADOR 1.f.1.- Asistentes a actividades de formación (nº)   | Fomento del Capital Humano y Social. Formación, Redes, Dialogo Social, Ayudas a parejas o conyuges (Art.29.1-29.2) | <i>Art.29.1.a y 29.2 - Formación profesional</i>   |

## PRIORIDAD 2: Fomentar una acuicultura sostenible, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento

| OBJETIVO ESPECÍFICO   | INDICADOR  | MEDIDA   | CATEGORÍA   |
|---|--|--|---|
| O.E. 2.1: Apoyo a la consolidación del desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia de conocimiento   | INDICADOR 2.a.1.- Ratio Privado / Público de los beneficiarios                           | Innovación en acuicultura (Art.47)   | <i>Innovación (Art.47)</i>  |
| O.E. 2.2: Fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas acuícolas incluida la mejora de la seguridad y de las condiciones de trabajo y las PYMEs en particular                       | INDICADOR 2.1.- Variación del volumen de la producción acuícola (t)                      | Inversiones productivas en la acuicultura (Art.48.1 a-d,f-h)   | <i>Art.48.1.a - Inversión productiva acuicultura</i>                              |
|   | INDICADOR 2.2.- Variación de valor de la producción acuícola (miles EUR)                 | Inversiones productivas en la acuicultura (Art.48.1 a-d,f-h)   | <i>Art.48.1.a - Inversión productiva acuicultura</i>                              |
|   | INDICADOR 2.3.- Variación del beneficio netos (miles EUR)                                | Inversiones productivas en la acuicultura (Art.48.1 a-d,f-h)   | <i>Art.48.1.a - Inversión productiva acuicultura</i>                              |
| O.E. 2.3: Protección y recuperación de la biodiversidad acuática y potenciación de los ecosistemas relacionados con la acuicultura y fomento de una acuicultura eficiente en el uso de los recursos | INDICADOR 2.4.- Variación del volumen de producción de la acuicultura ecológica (t)      | Inversiones productivas en acuicultura. Incremento de eficiencia energética y energía renovable (Art.48.1.k) | <i>Art.48.1.k - Reconversión a energías renovables</i>                            |
|   | INDICADOR 2.5.- Variación del volumen de producción de los sistemas de recirculación (t) | Inversiones productivas en acuicultura. Incremento de eficiencia energética y energía renovable (Art.48.1.k) | <i>Art.48.1.k - Reconversión a energías renovables</i>                            |
|   | INDICADOR 2.c.1.- Cuantificación de la energía renovable en el proyecto (Kw)             | Inversiones productivas en acuicultura. Incremento de eficiencia energética y energía renovable (Art.48.1.k) | <i>Art.48.1.k - Reconversión a energías renovables</i>                            |
| O.E. 2.4: Fomento de una acuicultura con un elevado nivel de protección del medio ambiente, de bienestar y sanidad animal, y de la salud y protección públicas                                      | INDICADOR 7.- Explotaciones acuícolas que prestan servicios medioambientales (nº)        | Prestación de servicios medioambientales por el sector de la acuicultura (Art.54)                            | <i>Art.54 – Prestación de servicios medioambientales</i>                          |
|   | INDICADOR 2.d.1.- Explotaciones afectadas (nº)   | Medidas de salud y bienestar animal (Art.56)   | <i>Art.56.1.a - Costes de Control</i>   |
| O.E. 2.5: Desarrollo de la formación profesional, de nuevas competencias profesionales y de la formación permanente   | INDICADOR 2.8.- Empleo creado (ETC)  | Promoción del capital humano y del trabajo en la red (Art.50)  | <i>Art.50.1.a - Aprendizaje permanente<br/>Art.50.1.a - Formación profesional</i> |
|   | INDICADOR 2.9.- Empleo mantenido (ETC)   | Promoción del capital humano y del trabajo en la red (Art.50)  | <i>Art.50.1.a - Aprendizaje permanente<br/>Art.50.1.a - Formación profesional</i> |
|   | INDICADOR 2.e.1.- Número de asistentes que participan en las actividades de formación    | Promoción del capital humano y del trabajo en la red (Art.50)  | <i>Art.50.1.a - Aprendizaje permanente<br/>Art.50.1.a - Formación profesional</i> |

### PRIORIDAD 3: Fomentar la aplicación de la PPC

| PRIORIDAD                            | OBJETIVO ESPECÍFICO  | INDICADOR   |
|--------------------------------------|--|---|
| P3: Fomentar la aplicación de la PPC | O.E. 3.1: La mejora y la aportación de conocimientos científicos y la recopilación y gestión de datos  | INDICADOR 3.B.1.- Aumento del porcentaje del cumplimiento de las solicitudes de datos (%) |
|                                      | O.E. 3.2: Apoyo a la supervisión, al control y la observancia, la potenciación de la capacidad institucional y una administración pública eficiente sin aumentar la carga administrativa | INDICADOR 3.A.1.- Número de infracciones graves detectadas                                |
|                                      |  | INDICADOR 3.A.2.- Desembarques que han sido objeto de control físico (%)                  |

## PRIORIDAD 4: Incremento de empleo y la cohesión territorial

| OBJETIVO ESPECÍFICO   | INDICADOR  | MEDIDA   | CATEGORÍA  |
|---|--|--|--|
| O.E 4.1: Fomento del crecimiento económico, inclusión social, creación de empleo y apoyo a la empleabilidad y la movilidad laboral, incluyendo la diversificación | INDICADOR 4.1.- Empleo creado (ETC)  | Aplicación de estrategias de desarrollo local (Art.63) | <i>Aplicación de estrategias de desarrollo local participativo. Proyectos financiados por los GALP (incluidos los costes de funcionamiento y animación) (Art.63)</i>   |
|   | INDICADOR 4.2.- Empleo mantenido (ETC)   | Aplicación de estrategias de desarrollo local (Art.63) | <i>Aplicación de estrategias de desarrollo local participativo. Proyectos financiados por los GALP (incluidos los costes de funcionamiento y animación) (Art.63)</i>   |
|   | INDICADOR 4.3.- Empresas creadas (nº)  | Aplicación de estrategias de desarrollo local (Art.63) | <i>Aplicación de estrategias de desarrollo local participativo. Proyectos financiados por los GALP (incluidos los costes de funcionamiento y animación) (Art.63)</i>   |
|   | INDICADOR 4.4.- Proyectos de diversificación de las Actividades económicas en la Zona (nº) | Aplicación de estrategias de desarrollo local (Art.63) | <i>Art.63.1.b - Diversificación dentro del sector - Acuicultura - Aprendizaje permanente<br/>Art.63.1.b - Diversificación dentro del sector - Acuicultura - Creación de empleo<br/>Art.63.1.b - Diversificación dentro del sector - Comercialización - Creación de empleo<br/>Art.63.1.b - Diversificación dentro del sector - Pesca - Aprendizaje permanente<br/>Art.63.1.b - Diversificación dentro del sector - Pesca - Creación de empleo<br/>Art.63.1.b - Diversificación dentro del sector - Transformación - Creación de empleo<br/>Art.63.1.b - Diversificación dentro del sector- Comercialización - Aprendizaje permanente<br/>Art.63.1.b - Diversificación fuera del sector - Aprendizaje Permanente<br/>Art.63.1.b - Diversificación fuera del sector - Creación de empleo</i> |
|   | INDICADOR 4.a.1.- Población total abarcada por el GALP (nº)                                | Ayuda preparatoria (Art.62.1a)                         | <i>62.1.d - Costes de funcionamiento y animación</i>   |



|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  | <p>INDICADOR 5.a.2.- Empresas y otras entidades que se benefician de la operación (nº)</p> | <p>Medidas de comercialización. Creación organizaciones productores (Art.68)</p> | <p><i>Art.68.1.b - Mejora de las condiciones de comercialización - Especies con potencial de comercialización</i><br/> <i>Art.68.1.b - Mejora de las condiciones de comercialización - Productos de la acuicultura con bajo impacto ambiental</i><br/> <i>Art.68.1.b - Mejora de las condiciones de comercialización - Productos de la pesca con bajo impacto ambiental</i><br/> <i>Art.68.1.b - Nuevos mercados - Capturas no deseadas desembarcadas</i><br/> <i>Art.68.1.b - Nuevos mercados - Especies con potencial de comercialización</i><br/> <i>Art.68.1.b - Nuevos mercados - Productos de la pesca con bajo impacto ambiental</i><br/> <i>Art.68.1.c - Certificación de productos de la pesca sostenible</i><br/> <i>Art.68.1.c - Comercialización directa de la pesca costera artesanal</i><br/> <i>Art.68.1.c - Comercialización directa de pescadores a pie</i><br/> <i>Art.68.1.c - Fomento de la calidad</i><br/> <i>Art.68.1.c - Fomento del valor añadido</i><br/> <i>Art.68.1.c - Pesca costera artesanal</i><br/> <i>Art.68.1.c - Presentación de productos</i><br/> <i>Art.68.1.c - Promoción de productos de la acuicultura sostenible</i><br/> <i>Art.68.1.c - Promoción de productos de la pesca sostenible</i><br/> <i>Art.68.1.c - Solicitud de registro certificación</i><br/> <i>Art.68.1.d - Transparencia de la producción</i><br/> <i>Art.68.1.e - Trazabilidad de productos de la acuicultura</i><br/> <i>Art.68.1.e - Trazabilidad de productos de la pesca</i></p> |
|  | <p>INDICADOR 5.a.3.- Volumen de la producción compensada (t)</p>                           | <p>Régimen de compensación (Art.70)</p>  | <p><i>Art.70. Régimen de compensación (regiones ultra periféricas)</i></p>  |

|  |  |   |   |
|--|--|---|---|
| O.E. 5.2: Incentivación de la inversión en los sectores de transformación y comercialización | INDICADOR 5.1.a - Variación del valor en primeras ventas en las OP (miles €)       | Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura (Art.69) | <p><i>Art.69.1.a - Ahorro de energía</i></p> <p><i>Art.69.1.f - Mejora Sustancial Proceso</i></p> <p><i>Art.69.1.f - Mejora Sustancial Producto</i></p> <p><i>Art.69.1.f - Mejora Sustancial Sistema de Gestión</i></p> <p><i>Art.69.1.f - Mejora Sustancial Sistema de Organización</i></p> <p><i>Art.69.1.f - Nuevo Proceso</i></p> <p><i>Art.69.1.f - Nuevo Producto</i></p> <p><i>Art.69.1.f - Nuevo Sistema de Gestión</i></p> <p><i>Art.69.1.f - Nuevo Sistema de Organización</i></p>  |
|  | INDICADOR 5.1.c - Variación del valor en primeras ventas fuera de las OP (miles €) | Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura (Art.69) | <p><i>Art.69.1.a - Ahorro de energía</i></p> <p><i>Art.69.1.f - Mejora Sustancial Proceso</i></p> <p><i>Art.69.1.f - Mejora Sustancial Producto</i></p> <p><i>Art.69.1.f - Mejora Sustancial Sistema de Gestión</i></p> <p><i>Art.69.1.f - Mejora Sustancial Sistema de Organización</i></p> <p><i>Art.69.1.f - Nuevo Proceso</i></p> <p><i>Art.69.1.f - Nuevo Producto</i></p> <p><i>Art.69.1.f - Nuevo Sistema de Gestión</i></p> <p><i>Art.69.1.f - Nuevo Sistema de Organización</i></p>  |
|  | INDICADOR 5.b.1 - Empresas beneficiadas (nº)                                       | Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura (Art.69) | <p><i>Art.69.1.a - Ahorro de energía</i></p> <p><i>Art.69.1.a - Reducción impacto ambiental</i></p> <p><i>Art.69.1.a - Tratamiento residuos</i></p> <p><i>Art.69.1.b - Condiciones de trabajo</i></p> <p><i>Art.69.1.b - Higiene</i></p> <p><i>Art.69.1.b - Seguridad</i></p> <p><i>Art.69.1.d - Transformación de subproductos</i></p> <p><i>Art.69.1.e - Transformación de productos de acuicultura ecológica</i></p> <p><i>Art.69.1.f - Mejora Sustancial Proceso</i></p> <p><i>Art.69.1.f - Mejora Sustancial Producto</i></p> <p><i>Art.69.1.f - Mejora Sustancial Sistema de Gestión</i></p> <p><i>Art.69.1.f - Mejora Sustancial Sistema de Organización</i></p> <p><i>Art.69.1.f - Nuevo Proceso</i></p> <p><i>Art.69.1.f - Nuevo Producto</i></p> <p><i>Art.69.1.f - Nuevo Sistema de Gestión</i></p> <p><i>Art.69.1.f - Nuevo Sistema de Organización</i></p> |

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
|  | INDICADOR 5.b.2 - Proyectos subvencionados (nº) | Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura (Art.69) | <p> <i>Art.69.1.a - Ahorro de energía</i><br/> <i>Art.69.1.a - Reducción impacto ambiental</i><br/> <i>Art.69.1.a - Tratamiento residuos</i><br/> <i>Art.69.1.b - Condiciones de trabajo</i><br/> <i>Art.69.1.b - Higiene</i><br/> <i>Art.69.1.b - Seguridad</i><br/> <i>Art.69.1.d - Transformación de subproductos</i><br/> <i>Art.69.1.e - Transformación de productos de acuicultura ecológica</i><br/> <i>Art.69.1.f - Mejora Sustancial Proceso</i><br/> <i>Art.69.1.f - Mejora Sustancial Producto</i><br/> <i>Art.69.1.f - Mejora Sustancial Sistema de Gestión</i><br/> <i>Art.69.1.f - Mejora Sustancial Sistema de Organización</i><br/> <i>Art.69.1.f - Nuevo Proceso</i><br/> <i>Art.69.1.f - Nuevo Producto</i><br/> <i>Art.69.1.f - Nuevo Sistema de Gestión</i><br/> <i>Art.69.1.f - Nuevo Sistema de Organización</i> </p> |
|--|---|---|---|

## PRIORIDAD 6: Fomentar la aplicación de la PMI

| PRIORIDAD                            | OBJETIVO ESPECÍFICO   | INDICADOR   | MEDIDA / CATEGORÍA   |
|--------------------------------------|---|---|--|
| P6: Fomentar la aplicación de la PMI | O.E. 6.1: Desarrollo e implementación de la Política Marítima Integrada | INDICADOR 6.3.- Nº de Km2 cartografiados de superficie marina (km2) | <i>Art. 80.1c Mejora del conocimiento del estado del entorno marino.</i> |

# ANEXO II

## LÓGICA DE INTERVENCIÓN

Intervention logic

| Union priorities  | Specific objectives   | Measures  |      |
|---|---|---|------|
| 1. Promoting environmentally sustainable, resource efficient, innovative, competitive and knowledge based fisheries   | 1. Reduction of the impact of fisheries on the marine environment, including the avoidance and reduction, as far as possible, of unwanted catches;                        | Article 37 Support for the design and implementation of conservation measures and regional cooperation  | TO 6 |
|   |   | Article 38 Limiting the impact of fishing on the marine environment and adapting fishing to the protection of species (+ art. 44.1.c Inland fishing)  | TO 6 |
|   |   | Article 39 Innovation linked to the conservation of marine biological resources (+ art. 44.1.c Inland fishing)  | TO 6 |
|   |   | Article 40.1.a Protection and restoration of marine biodiversity – collection of lost fishing gear and marine litter  | TO 6 |
|   |   | Article 43.2 Fishing ports, landing sites, auction halls and shelters – investments to facilitate compliance with the obligation to land all catches  | TO 6 |
|   | 2. Protection and restoration of aquatic biodiversity and ecosystems  | Article 40.1.b-g, 1 Protection and restoration of marine biodiversity – contribution to a better management or conservation, construction, installation or modernisation of static or movable facilities, preparation of protection and management plans related to NATURA2000 sites and spatial protected areas, management, restoration and monitoring marine protected areas, including NATURA 2000 sites, environmental awareness, participation in other actions aimed at maintaining and enhancing biodiversity and ecosystem services (+ art. 44.6 Inland fishing) | TO 6 |
|   | 3. Ensuring a balance between fishing capacity and available fishing opportunities  | Article 34 Permanent cessation of fishing activities  | TO 6 |
|   |   | Article 36 Support to systems of allocation of fishing opportunities  | TO 6 |
|   | 4. Enhancement of the competitiveness and viability of fisheries enterprises, including of small scale coastal fleet, and the improvement of safety or working conditions | Article 27 Advisory services (+ art. 44.3 Inland fishing)   | TO 3 |
|   |   | Article 30 Diversification and new forms of income (+ art. 44.4 Inland fishing)   | TO 3 |
|   |   | Article 31 Start-up support for young fishermen (+ art. 44.2 Inland fishing)  | TO 3 |
|   |   | Article 32 Health and safety (+ art. 44.1.b Inland fishing)   | TO 3 |
|   |   | Article 33 Temporary cessation of fishing activities  | TO 3 |
|   |   | Article 35 Mutual funds for adverse climatic events and environmental incidents   | TO 3 |
|   |   | Article 40.1.h Protection and restoration of marine biodiversity – schemes for the compensation of damage to catches caused by mammals and birds  | TO 3 |
|   |   | Article 42 Added value, product quality and use of unwanted catches (+ art. 44.1.e Inland fishing)  | TO 3 |
|   |   | Article 43.1 + 3 Fishing ports, landing sites, auction halls and shelters - investments improving fishing port and auctions halls infrastructure or landing sites and shelters; construction of shelters to improve safety of fishermen (+ art. 44.1.f Inland fishing)  | TO 3 |
|   | 5. Provision of support to strengthen technological development and innovation, including increasing energy efficiency, and knowledge transfer                            | Article 26 Innovation (+ art. 44.3 Inland fishing)  | TO 3 |
|   |   | Article 28 Partnerships between fishermen and scientists (+ art. 44.3 Inland fishing)   | TO 3 |
|   |   | Article 41.1.a, b, c Energy efficiency and mitigation of climate change – on board investments; energy efficiency audits and schemes; studies to assess the contribution of alternative propulsion systems and hull designs (+ art. 44.1.d Inland fishing)  | TO 4 |
|   |   | Article 41.2 Energy efficiency and mitigation of climate change - Replacement or modernisation of main or ancillary engines (+ art. 44.1.d Inland fishing)  | TO 4 |
|   | 6. Development of professional training, new professional skills and lifelong learning  | Article 29.1 + 29.2 Promoting human capital and social dialogue - training, networking, social dialogue; support to spouses and life partners (+ art. 44.1.a Inland fishing)  | TO 8 |
|   |   | Article 29.3 Promoting human capital and social dialogue – trainees on board of SSCF vessels / social dialogue (+ art. 44.1.a Inland fishing)   | TO 8 |
| 2. Fostering environmentally sustainable, resource efficient, innovative, competitive and knowledge based aquaculture | 1. Provision of support to strengthen technological development, innovation and knowledge transfer  | Article 47 Innovation   | TO 3 |
|   |   | Article 49 Management, relief and advisory services for aquaculture farms   | TO 3 |
|   | 2. Enhancement of the competitiveness and viability of aquaculture enterprises, including improvement of safety or working conditions, in particular of SMEs              | Article 48.1.a-d, f-h Productive investments in aquaculture   | TO 3 |
|   |   | Article 52 Encouraging new sustainable aquaculture farmers practising sustainable aquaculture   | TO 3 |
|   |   | Article 48.1.k Productive investments in aquaculture - increasing energy efficiency, renewable energy   | TO 4 |

### Intervention logic

| Union priorities  | Specific objectives  | Measures   |  |      |
|---|--|--|--|------|
|   | 3. Protection and restoration of aquatic biodiversity and enhancement of ecosystems related to aquaculture and promotion of resource-efficient aquaculture   | Article 48.1.e, 1, j Productive investments in aquaculture - resource efficiency, reducing usage of water and chemicals, recirculation systems minimising water use                        | TO 6   |      |
|   |  | Article 51 Increasing the potential of aquaculture sites   | TO 6   |      |
|   |  | Article 53 Conversion to eco-management and audit schemes and organic aquaculture  | TO 6   |      |
|   | 4. Promotion of aquaculture having a high level of environmental protection, and the promotion of animal health and welfare and of public health and safety  | Article 54 Aquaculture providing environmental services  | TO 6   |      |
|   |  | Article 55 Public health measures  | TO 3   |      |
|   |  | Article 56 Animal health and welfare measures  | TO 3   |      |
|   |  | Article 57 Aquaculture stock insurance   | TO 3   |      |
|   | 5. Development of professional training, new professional skills and lifelong learning   | Article 50 Promoting human capital and networking  | TO 8   |      |
|   | 3. Fostering the implementation of the CFP   | 1. Improvement and supply of scientific knowledge and collection and management of data  | Article 77 Data collection                       | TO 6 |
|   |  | 2. Provision of support to monitoring, control and enforcement, enhancing institutional capacity and the efficiency of public administration, without increasing the administrative burden | Article 76 Control and enforcement               | TO 6 |
| 4. Increasing employment and territorial cohesion   | Promotion of economic growth, social inclusion and job creation, and providing support to employability and labour mobility in coastal and inland communities which depend on fishing and aquaculture, including the diversification of activities within fisheries and into other sectors of maritime economy | Article 62.1.a Preparatory support   | TO 8   |      |
|   |  | Article 63 Implementation of local development strategies (incl. running costs and animation)  | TO 8   |      |
|   |  | Article 64 Cooperation activities  | TO 8   |      |
| 5. Fostering marketing and processing   | 1. Improvement of market organisation for fishery and aquaculture products   | Article 66 Production and marketing plans  | TO 3   |      |
|   |  | Article 67 Storage aid   | TO 3   |      |
|   |  | Article 68 Marketing measures  | TO 3   |      |
|   |  | Article 70 Compensation regime   | TO 3   |      |
|   | 2. Encouragement of investment in the processing and marketing sectors   | Article 69 Processing of fisheries and aquaculture products  | TO 3   |      |
|   | 6. Fostering the implementation of the Integrated Maritime Policy  | Development and implementation of the Integrated Maritime Policy   | Article 80.1.a Integrating Maritime Surveillance | TO 6 |
| Article 80.1.b Promotion of the protection of marine environment, and the sustainable use of marine and coastal resources |  |  | TO 6   |      |
| Article 80.1.c Improving the knowledge on the state of the marine environment   |  |  | TO 6   |      |
| Technical Assistance  |  | Article 78 Technical assistance at the initiative of the Member States   |  |      |